



11 DIC. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0224-2025/MDV-ALC

Que el presente documento es copia FIEL
DE ORIGINAL que ha sido tenido a la vista; quedando
anotado en el registro N° ...736..., folio N° ...301... del
Libro de Fedatario.

Ventanilla, 11 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 086-2025/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 3113-2025/MDV-GAF-SGRH y el Informe N° 2461-2025/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 1589-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 525-2025/MBV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 13623 de la Gerencia Municipal, respecto a la encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, asimismo, el artículo 37 de la ley antes referida, en relación al régimen laboral del trabajador municipal señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontrarían bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente; en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el régimen laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23º de la LOGR y el artículo 24º de la LOM, respectivamente.

Que, mediante el Memorando N° 086-2025/MDV-ALC, el señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación técnica y legal, a fin de formalizar el uso de su descanso físico vacacional para el periodo del 10 al 18 de enero de 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0224-2025/MDV-ALC

Que, a través del Proveído N° 13623-2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos referidos al requerimiento efectuado por el señor Alcalde, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que se desplieguen las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Memorando N° 3113-2025/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, se dirige y autoriza el Sr. Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, hacer uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2024, a partir del 10 al 18 de enero de 2026 (9 días);

Que, mediante el Informe N° 2461-2025/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica a la Secretaría General, la autorización concedida al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que este, haga uso efectivo de su descanso físico vacacional por el lapso de nueve (09) días calendarios, esto es, del 10 al 18 de enero de 2026; asimismo, requiere se dispongan los actos administrativos correspondientes, de ser el caso;

Que, por el Memorando N° 1589-2025/MDV-SG, la Secretaría General, en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal correspondiente, en relación al descanso físico vacacional solicitado por el señor Alcalde de esta comuna municipal;

Que, mediante Informe N° 525-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Secretaría General opinión legal favorable para el uso del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el periodo de nueve (09) días calendarios, desde el 10 al 18 de enero de 2026, debiendo disponerse mediante Resolución de Alcaldía la encargatura del despacho de Alcaldía a la Sra. Rocío del Pilar Cáceres Saboya, primera Regidora hábil, mientras dure la ausencia del titular, por el uso de su descanso físico vacacional, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR por el periodo comprendido del 10 al 18 de enero de 2026, las funciones propias del despacho de Alcaldía a la señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en correspondencia al descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



11 DIC. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL

DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando
anotado en el registro N° 736, folio N° 39 del
Libro de Fedatario.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE
Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria